

Requerimiento

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de almacén de la División de Adquisiciones del Seguro Social de Salud – Red Asistencial Piura.
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	AEI.01.01 – PRESTACIONES DE SALUD OPORTUNAS PARA LOS ASEGURADOS
Código CUBSO y Descripción:	4619160100079755 EXTINTOR FIJO DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 9 kg
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE 04 EXTINTORES PQS DE 09 KILOS PARA LA UNIDAD DE ALMACEN DE LA RED PIURA

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir al fortalecimiento de las medidas de seguridad en la Unidad de Almacén de la Red Asistencial Piura, ante la posibilidad de un siniestro por fuego, así como asegurar una respuesta rápida y efectiva en caso de emergencia. Para ello, se requiere la adquisición de 04 extintores pqs de 09 kilos, destinados a las áreas de productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Esta medida permitirá contar con una primera línea de defensa, garantizando la capacidad de actuar de manera inmediata en caso de un incendio en las instalaciones, protegiendo tanto los bienes almacenados como la seguridad del personal y de los asegurados de la Red Asistencial.

II. ANTECEDENTES

La Unidad de Almacén de la Red Asistencial Piura cuenta con diversas áreas destinadas al almacenamiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, las cuales requieren mantener condiciones adecuadas de seguridad para la protección del personal, las instalaciones y los bienes almacenados.

Durante las últimas inspecciones de seguridad, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer las medidas de prevención y control ante posibles incidentes por fuego, debido a que los extintores existentes no son suficientes para cubrir todas las zonas críticas del almacén o se encuentran próximos a cumplir su vida útil reglamentaria.

Por ello, resulta necesario gestionar la adquisición de 04 extintores tipo PQS de 09 kilos, que serán destinados a reforzar la seguridad en las áreas de almacenamiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, contribuyendo así a la protección de los bienes institucionales y la integridad del personal.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General

Adquirir cuatro (04) extintores tipo PQS de 09 kilos para la Unidad de Almacén de la Red Asistencial Piura, con el fin de fortalecer las medidas de seguridad contra incendios en las áreas de almacenamiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Esta adquisición permitirá contar con equipos de respuesta inmediata ante emergencias, protegiendo la integridad del personal, los bienes institucionales y garantizando la continuidad de las operaciones en beneficio de las áreas usuarias y de los asegurados.

3.2. Objetivos Específicos

- Implementar medidas de seguridad adecuadas en las áreas críticas del almacén, mediante la instalación de extintores PQS de 09 kilos.
- Garantizar la disponibilidad de equipos de extinción de incendios en puntos estratégicos, que permitan una respuesta rápida y efectiva ante cualquier conato de fuego.
- Cumplir con las normativas vigentes de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Reglamento Nacional de Seguridad contra Incendios.
- Proteger los bienes institucionales y la salud del personal mediante la prevención y control de riesgos asociados a incendios en las instalaciones del almacén.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

4.1. Descripción de los bienes a contratar.

Ítem	Código SAP	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
01	120050034	Extintores PQS de 09 kilos tipo ABC	UN	04

4.2. Características Técnicas

Se requiere la adquisición de cuatro (04) extintores tipo PQS (Polvo Químico Seco) de 09 kilogramos, destinados a reforzar las medidas de seguridad en la Unidad de Almacén de la Red Asistencial Piura. Estos equipos serán utilizados en las áreas de almacenamiento de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, a fin de garantizar una respuesta inmediata y efectiva ante un posible conato de incendio.

ITEM	BIEN	DESCRIPCION
01	Extintores PQS tipo ABC	<p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Año de fabricación 2025. ✓ Extintor de Polvo químico 9 kg. ✓ Naturaleza del agente Polvo Químico Seco (PQS). ✓ Recargable y resistente. ✓ Contenido porcentual 90 %. ✓ Tipo de fuego A, B y C. ✓ Gas propulsor nitrógeno. ✓ Válvula de alto rendimiento. ✓ Peso total cargado (Kg) 10,50. ✓ Presión de trabajo (kg/cm²) 16,00 ✓ Altura / diámetro del equipo (cm) 55 cm / 15 cm. ✓ Tiempo (seg) / distancia cobertura (m) durante 20 seg / 3.00 mts. ✓ Soporte para manguera. ✓ Pasador de seguridad acelerado. ✓ Soporte de metal para ser instalado en pared. ✓ Señalética de ubicación de 20 x 30 cm aproximadamente con leyenda.

4.3. Sistemas de entrega

- El contratista entregará los bienes en el Área de Almacén Central del Hospital III José Cayetano Heredia – Piura, siendo la Jefatura de Almacén el área usuaria responsable de la recepción de los bienes.
- La Jefatura de Almacén, será la encargada de verificar la correspondencia técnica y física de los bienes entregados, otorgando el visto bueno respectivo en la guía de remisión del proveedor.
- El contratista entregará los bienes en una fase:

Fase 1:

- Se procederá con la elaboración del acta de entrada de los bienes en el sistema correspondiente. La entrega se realizará en las instalaciones del Almacén Central, ubicadas en el Hospital III José Cayetano Heredia – Piura – EsSalud.
- La **Jefatura de Almacén** será responsable de la **recepción y verificación de los bienes**, confirmando la conformidad del producto con las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento, otorgando el visto bueno respectivo, en la guía de remisión del proveedor.

4.4. Transporte

El proveedor será responsable por el transporte desde su lugar de origen hasta el Almacén Central del Hospital III José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura, garantizando la entrega de los bienes en las condiciones requeridas. El costo de las actividades de carga y descarga de los insumos será por cuenta del proveedor de los bienes.

4.5. Seguros

EL CONTRATISTA proporcionará seguros vigentes a sus trabajadores y por daños a terceros (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR) en cumplimiento con la Ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S. 003-2012-TR.

4.6. Garantía comercial

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento ajenos al uso normal o habitual de los bienes no detectados al momento que se otorgue la conformidad.

Condiciones de garantía: En caso de incumplimiento en cuanto a las características requeridas, el proveedor será responsable de reemplazar los bienes defectuosos en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicado el defecto; sin que ello signifique un costo adicional para la entidad, durante la vigencia de la garantía.

Periodo de la garantía: La responsabilidad del contratista por efecto de la garantía que ofrece será por un periodo mínimo de 12 meses; contabilizado a partir del día siguiente de firmado el acta de conformidad

4.7. Pruebas o muestras para la conformidad de bienes

Se realizan las pruebas o muestras que sean necesarios para garantizar la funcionalidad del bien.

Las pruebas consistirán en verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, lo mismo que la conformidad lo indican.

- El contratista realizará las pruebas correspondientes, verificando su correcto funcionamiento y dando como conformidad.
- Una vez pactadas las muestras se dará el Documento de recepción, verificación del área de Almacén de la Red Asistencial EsSalud Piura”.

4.8. Prestaciones accesorias a la prestación principal

4.8.1. Soporte técnico

No aplica.

4.8.2. Capacitación

No aplica.

4.9. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

4.9.1. Lugar

El bien será entregado en el Almacén Central de la Red Asistencial Piura, ubicado en el Hospital III José Cayetano Heredia, Av. Independencia S/N Urb. Miraflores Castilla – Piura.

4.9.2. Plazo

El plazo establecido para la entrega de los bienes será de cinco (5) días calendarios, contado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra. El último día de dicho plazo se convierte en la fecha límite para la entrega del bien.

4.10. Entregables

Se espera la entrega total (100%) del bien objeto del contrato, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) EXTINTORES PQS DE 09 KILOS PARA LA UNIDAD DE ALMACEN DE LA RED PIURA"** Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de LA UNIDAD DE ALMACEN O QUIEN HAGA SUS VECES DE SUPERVISOR DE LA DEPENDENCIA CONSIGNADA.
- Comprobante de pago.
- Copia de la orden de compra.
- NOTA de entrada de bien.
- NOTA de salida de bien.

En caso de no haberse cumplido los requisitos establecidos para la recepción del servicio, se formulará un acta de observaciones, las cuales deberán ser levantadas por EL CONTRATISTA en el plazo de ley.

Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes virtual de LA ENTIDAD CONTRATANTE: <https://mpv.essalud.gob.pe/>, para que sean considerados como documentos válidamente recepcionados.

V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

5.1. Perfil del Contratista

A. Requisitos del Contratista

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores.
- No estar inhabilitado, suspendido o no tener impedimento para contratar con el Estado.

B. Experiencia del contratista

EL CONTRATISTA deberá tener un monto facturado acumulado equivalente a CINCO (05) veces el valor estimado de la contratación, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes o servicios similares aquellos relacionados con el suministro, acondicionamiento o implementación de mobiliario logístico o herramientas de

almacenamiento (como parihuelas, estanterías, carros de carga, contenedores industriales, entre otros), destinados al uso en hospitales, postas médicas, centros de salud o clínicas, tanto de instituciones públicas como privadas.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con una copia simple de (i) Contrato u órdenes de servicios, y sus respectiva conformidad o constancia de presentación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del Sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Correspondiente a un máximo 20 contrataciones.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. Otras obligaciones

6.1.1. Otras obligaciones del contratista

- EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica de los bienes hasta la conformidad otorgada por la entidad.
- EL CONTRATISTA proporcionara los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- EL CONTRATISTA asume absoluta responsabilidad de los mismos por lo que, en caso de ser requerido por LA ENTIDAD CONTRATANTE para realizar aclaraciones, correcciones, absolver consultas u observaciones, el contratado no podrá negar su contestación y/o concurrencia.
- En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir al requerimiento realizado, se hará prevalecer la Base Legal del Contrato.
- El personal de EL CONTRATISTA deberá contar con los implementos de seguridad necesarios (Equipos de protección Personal) para la ejecución de este tipo de trabajos.
- Cualquier accidente, daño físico, invalidez o muerte de algún operario ocasionado durante la ejecución de la prestación y/o daños a terceros, como resultado de la transgresión de algún protocolo o lineamientos establecidos en el presente documento, será de entera responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA se encuentra en la obligación de aceptar, liberar y eximir a la RAPI de toda responsabilidad cuando se genere incumplimiento de las normas aplicables.
- EL CONTRATISTA deberá dejar limpias y libre de contaminantes las áreas intervenidas.
- El presupuesto de EL CONTRATISTA deberá efectuarse a todo costo debiendo incluir los gastos que se requieren hasta la finalización de los trabajos y pruebas respectivas, así como contemplar cualquier trabajo que sea necesario, por lo que el contratista se compromete a presentar su oferta teniendo en cuenta esta condición.
- EL CONTRATISTA deberá implementar el plan de seguridad y salud en el trabajo (SST), esto implica identificación de riesgos, evaluación de riesgos, establecer medidas de control y supervisar su cumplimiento según Ley N°29783 y su Reglamento.

6.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

- Brindar facilidades de acceso a la dependencia.

6.2. Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias

Los materiales deberán cumplir lo especificado en el reglamento nacional de edificaciones.

6.3. Confidencialidad

EL CONTRATISTA no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de EsSalud, tales derechos pasarán a ser propiedad de la EsSalud.

6.4. Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

6.5. Adelantos

LA ENTIDAD CONTRATANTE no otorgará ningún tipo de adelantos

6.6. Subcontratación

EL CONTRATISTA no podrá tercerizar parcial ni totalmente los bienes contratados.

6.7. Conformidad de los bienes

6.7.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad

La conformidad de la adquisición del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por LA UNIDAD DE ALMACEN O QUIEN HAGA SUS VECES DE SUPERVISOR DE LA DEPENDENCIA CONSIGNADA, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

6.7.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica

6.7.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformación de los bienes

No aplica

6.7.4. Forma de Pago

El pago por la presente contratación se realizará bajo forma de pago UNICO, previa conformidad de la prestación y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el

cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del ÁREA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES DE LA DEPENDENCIA CONSIGNADA

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable, la conformidad es otorgada por LA UNIDAD DE ALMACEN O QUIEN HAGA SUS VECES DE SUPERVISOR DE LA DEPENDENCIA CONSIGNADA

- Comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado vía Mesa de Partes de ESSALUD, virtual [http:// https://mpv.essalud.gob.pe/](http://https://mpv.essalud.gob.pe/), en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas

6.7.5. Modalidad de Pago

Suma alzada

6.7.6. Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

0.10 x monto vigente

Penalidad Diaria = -----

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

6.7.7. Otras Penalidad Aplicables

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Cumplimiento defectuoso	10 % UIT por ocurrencia	Informe de la Unidad de Almacén.
2	Incumplimiento de compromisos adicionales	10 % UIT por ocurrencia	Informe de la Unidad de Almacén.
3	Penalidades por No presentar Personal Clave (en caso contratos con personal clave)	1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Informe de la Unidad de Almacén.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

6.7.8. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida

o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

IX. GESTIÓN DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.